

PERIODO CIENTO CATORCE DE SESIONES  
ORDINARIAS DE LA COMISION  
10 DE DICIEMBRE DE 2014  
LIMA – PERU  
15 y 19 DE DICIEMBRE DE 2014  
VIDEOCONFERENCIA

## **DECISIÓN 801**

Política Arancelaria de la Comunidad  
Andina

LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Los Artículos 1, 2 y 3, y el Capítulo VIII del Acuerdo de Cartagena; las Decisiones 695, 717; y,

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el Artículo 82 del Acuerdo de Cartagena, le corresponde a la Comisión adoptar la política arancelaria de la Comunidad Andina;

Que mediante Decisión 717 se dispuso extender hasta el 31 de diciembre de 2011 los plazos previstos en los artículos 1, 2 y 3 de la Decisión 695;

Que es necesario realizar una evaluación del Arancel Externo Común considerando la Política Arancelaria de los Países Miembros;

### **DECIDE:**

**Artículo único.-** Extender hasta el 30 de abril de 2015, los plazos previstos en los artículos 1, 2 y 3 de la Decisión 695.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.